



ESTADO N° 125

FECHA NOTIFICACIÓN:

9/12/2021

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
50 689 4089 001 2019 00128 00	SIMULACIÓN	WILLIAN HERAQUI MARIN	MARTHA DURAN HERAQUI	7/12/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2020 00066 00	EJECUTIVO	GABRIEL ALFONSO PEÑA		7/12/2021	AUTO	<a href="#">*EN RESERVA</a>
50 689 4089 001 2020 00077 00	EFFECTIVIDAD GARANTIA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	RUBEN QUINTERO GUERRERO	7/12/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2021 00004 00	EFFECTIVIDAD GARANTIA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		7/12/2021	AUTO	<a href="#">*EN RESERVA</a>
50 689 4089 001 2021 00018 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUZ MORALES GALVIS	7/12/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2021 00036 00	PERTENENCIA	HILDA CORDERO Y OTRO	FLOR BARBOSA Y OTROS	7/12/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **9/12/2021 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: [csjmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co), para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

\*No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020). Las mismas se enviarán a la parte y a su apoderado judicial al correo electrónico suministrado en la demanda.

ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ  
Secretaria